



**BAJA
CALIFORNIA**
GOBIERNO DEL ESTADO



INFORME PRIMER
TRIMESTRE 2022

UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO
COORDINACIÓN DE GABINETE



INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE (ENERO-FEBRERO-MARZO) DOS MIL VEINTIDÓS DE LA COORDINACIÓN DE GABINETE

Con fundamento en los artículos 16, 53, 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; 36 al 59 del Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 6, ambos del Reglamento Interno de la Coordinación de Gabinete; demás relativos y aplicables; tomando en consideración que, la **Unidad de Transparencia** es el Órgano operativo encargado de recabar y difundir las obligaciones de transparencia, recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información y de protección de los datos personales, que se formulen a los sujetos obligados, y servir como vínculo entre éstos y los solicitantes. Aunado a las **funciones del Comité** mismas que serán de observación, de vigilancia, de opinión, de recomendación y de decisión, en estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás ordenamientos en la materia, sin interferir en las decisiones operativas, ni obstaculizar en el desempeño de las funciones del Sujeto Obligado; y en pleno cumplimiento al numeral 39, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California en vigor, este Sujeto Obligado tiene a bien presentar y aprobar el presente informe consistente en las solicitudes de acceso a la información pública presentadas ante este Ente Público, desde las presentadas a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y antes de su entrada en vigor en la Plataforma Nacional de Transparencia, o bien, por cualquier otro medio electrónico o por escrito, según se haya suscitado el caso, lo anterior relativo al **PRIMER TRIMESTRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (ENERO-FEBRERO-MARZO)**, así como, se expondrán datos característicos y específicos de la citadas solicitudes de información y de datos personales según sea el caso, mismos que podrán ser visibles en tablas, para una mayor comprensión.

Así mismo, en la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE DOS MIL VEINTIDÓS**, se presentarán y discutirán los siguientes **ASUNTOS ESPECÍFICOS**:



1) Presentación, aprobación y en su caso modificación del **INFORME TRIMESTRAL** de transparencia, relativo a las solicitudes de información pública tramitadas ante este Sujeto Obligado, correspondiente **al PRIMER TRIMESTRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (ENERO-FEBRERO- MARZO)**.

2) Presentación, aprobación y en su caso modificación de la **POLÍTICA INTERNA POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (DERECHOS ARCO) E INTERPOSICIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DE LA COORDINACIÓN DE GABINETE**.

3) Presentación, aprobación y en su caso modificación de la **POLÍTICA INTERNA POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR RESPECTO A LA CARGA DE INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES PÚBLICAS DE OFICIO DE MANERA TRIMESTRAL POR PARTE DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE COMPONEN LA ESTRUCTURA DE LA COORDINACIÓN DE GABINETE**.

I. NÚMERO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PRESENTADAS Y SU RESULTADO.

Durante el **PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (RELATIVOS A LOS MESES ENERO-FEBRERO-MARZO)**, se recibieron, por medio del Sistema SISA 2.0, un número global de **28 (veintiocho) solicitudes de acceso a la información pública**, de las cuales pueden ser identificadas todas y cada una, con su número de folio correspondiente.

En ese orden de ideas, a continuación, se hace una descripción de las solicitudes, así como sus respuestas.



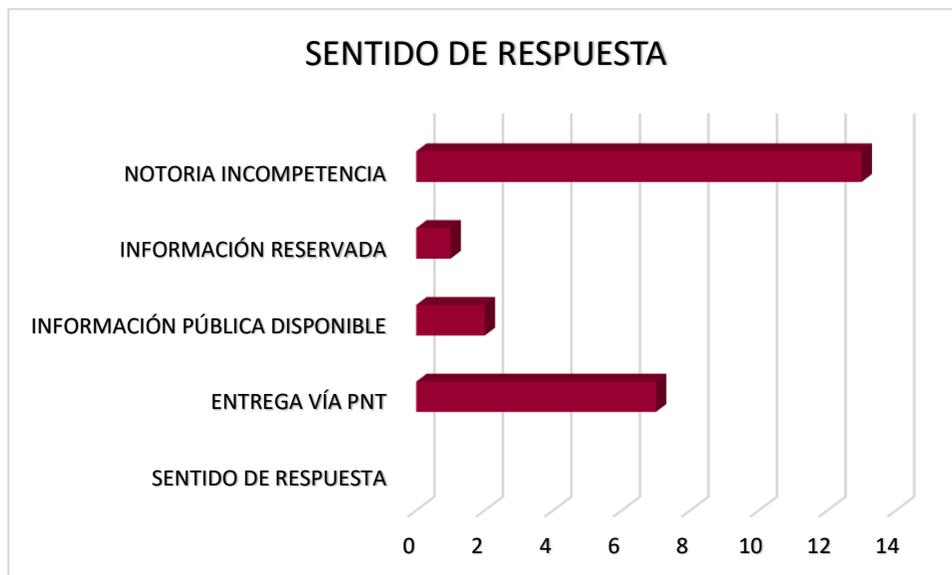
Dicho lo anterior, se informa que del sentido relativo a **ENTREGA DE INFORMACIÓN VÍA PLATAFORMA se contaron con 7 (siete)** solicitudes atendidas en dicha categoría;

En lo referente como **NOTORIA INCOMPETENCIA** en el sistema **SISAI 2.0** arrojaron un total de **13 (trece)** solicitudes.

Ahora bien, en cuanto a **INFORMACIÓN PÚBLICA DISPONIBLE** se registraron **2 (dos)** solicitudes de acceso;

Además, en lo que respecta a la clasificación de la información pública en el caso que nos ocupa con carácter **de RESERVADA, se tuvo una 1 (una)** solicitud de acceso, cumpliéndose con las formalidades requeridas en términos de la ley reglamentaria para efectuar dicha clasificación mediante la primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Coordinación de Gabinete.

Para una mejor apreciación, de los datos referidos se inserta la siguiente tabla:





UNIDADES ADMINISTRATIVAS

En el caso de las solicitudes que resultaron ser atendidas por este Sujeto Obligado, y en el caso aplicable haciéndose el turno correspondiente, las áreas con mayor número de solicitudes fue la Unidad de Transparencia con **19 (diecinueve) solicitudes de acceso**, siguiendo la Secretaría Particular con **2 (dos) turnos**, la Coordinación de Recursos Materiales atendió un total **de 2 (dos) turnos**, la Coordinación de planeación y presupuesto atendieron **4 (cuatro) turnos** en el sistema vigente conocido como **SISAI 2.0. SISTEMA DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

A fin de ilustrar lo descrito, se inserta la siguiente tabla:





II. POLÍTICA INTERNA POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (DERECHOS ARCO) E INTERPOSICIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DE LA COORDINACIÓN DE GABINETE.

De conformidad con el numeral 56, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; a fin de generar un ambiente de confianza entre el gobierno y la población, permitiendo la participación informada de la ciudadanía, actuando dentro del marco de la ley y la fomentación de la cultura en materia de transparencia en la población en general.

Además, se tiene como objetivo principal establecer los lineamientos o directrices básicas y actualizadas para los trámites en los turnos y recepciones de respuesta de las solicitudes de acceso a la información pública o bien de datos personales, según fuera el caso en concreto, en consecuencia, se establecen los siguientes lineamientos:

PRIMERO.- Al tratarse de una solicitud de acceso a la información pública **de competencia** de este Sujeto Obligado, y en cumplimiento al artículo 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, en relación con el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fracción II, el cual establece que, el Titular de la Unidad de Transparencia debe conocer a **cabalidad la estructura orgánica, integración, facultades y atribuciones, del Sujeto Obligado, la Unidad de Transparencia turna la solicitud de información al área o las áreas que estime competentes para atender la solicitud de acceso.**

SEGUNDO.- Una vez efectuado el turno de la solicitud de acceso a la información pública o de datos personales por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información SISAI 2.0, **DEBERÁ EN UN PLAZO NO MAYOR A (CINCO) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la recepción de dicho turno, localizar y remitir a la Unidad de Transparencia, la información requerida en la solicitud, para así



estar en aptitud de notificar la respuesta en tiempo y forma al particular, así como también, en dicho término el Área Administrativa **deberá informar** si la respuesta emitida deberá someterse a consideración del Comité de Transparencia, es decir, si se trata de una prórroga (ampliación de término), clasificación de información, declaración de incompetencia, declaración de inexistencia o cualquier supuesto que señale la ley de la materia.

TERCERO.- Tratándose de una solicitud de datos personales, se estima necesario precisar que el ejercicio de estos se someterá a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California en vigor.

CUARTO.- En lo relativo a los medios de impugnación interpuestos en contra de esta dependencia, y se consideren competencia para atenderse por parte de las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado, se procederá a notificar de manera personal la interposición de los medios según corresponda, esto para que dentro del término de **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** manifiesten por escrito lo que a su derecho convenga.

QUINTO.- **Notifíquese mediante oficio del presente lineamiento a los Titulares, Enlaces, operativos en la materia de transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales de las Áreas Administrativas que componen la estructura de este Sujeto Obligado,** para todos los efectos legales que haya lugar; **bajo el apercibimiento** de que en caso de incumplir con lo indicado se procederá a dar aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar las acciones conducentes en el ámbito de su esfera competencial. Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo, de conformidad con el precepto 57, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.



III. POLÍTICA INTERNA POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR RESPECTO A LA CARGA DE INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES PÚBLICAS DE OFICIO DE MANERA TRIMESTRAL POR PARTE DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE COMPONEN LA ESTRUCTURA DE LA COORDINACIÓN DE GABINETE.

Desde su concepción, la atención al cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados se planteó como un proceso dinámico y flexible que encuentra en las observaciones de los miembros del Sistema Nacional de Transparencia y los sujetos obligados su principal insumo de mejora. En ese sentido, se ha mantenido siempre una comunicación abierta con todos los involucrados en el proceso para poder atender a las recomendaciones y observaciones que éstos formulen, con el fin de contar con procedimientos más robustos y consensuados que permitan desarrollar una política de transparencia socialmente útil para la ciudadanía.

Bajo ese contexto, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, en su artículo 56 fracción I, establece que la Unidad de Transparencia dentro de sus funciones cuenta con la de recabar y difundir la información a que se refieren los artículos 73 al 89 de dicha ley, y propiciar que las Áreas la actualicen periódicamente, conforme la normatividad aplicable.

Consecuentemente, y con la finalidad primordial de establecer los lineamientos o directrices básicas actualizadas a la normatividad aplicable para la carga de información de las obligaciones públicas de oficio, de conformidad con las atribuciones conferidas de este Órgano Colegiado, se tiene a bien exponer los pasos a seguir a efectos de **SATISFACER A PLENITUD LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y ATENDERSE EN TIEMPO Y FORMA A MANERA DE PREVENIR LAS DENUNCIAS QUE SE INTERPOGAN POR LA FALTA DE ATENCIÓN A DICHA OBLIGACIÓN ASÍ COMO A OBTENER LOS MEJORES RESULTADOS EN LAS VERIFICACIONES DE MANERA OFICIOSA QUE SE REALICEN A ESTE SUJETO OBLIGADO**, y en consecuencia, se establecen los siguientes lineamientos:

PRIMERO.- Se establece que el periodo para atender, actualizar y cargar la información pública de oficio se efectuara por conducto del personal adscrito a la Unidad de Transparencia de la Coordinación de Gabinete **POR LO MENOS CADA TRES MESES DEL EJERCICIO FISCAL QUE TRANSCURRA**, lo anterior con fundamento en el numeral 75, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- A las Unidades Administrativas que componen la estructura de la Coordinación de Gabinete se establece que se otorgarán un **PLAZO DE QUINCE DÍAS** hábiles para atender, actualizar, y capturar en los formatos y plataformas de transparencia la información de oficio que le sea aplicable a



cada unidad administrativa, lo anterior con la finalidad de atender cualquier requerimiento que nazca de las obligaciones de oficio.

TERCERO.- Se instruye que en caso de modificar, ratificar o actualizar a los enlaces en materia de transparencia y rendición de cuentas, dicha petición deberá ser presentada por escrito y/o vía correo electrónico a los correos institucionales de la Unidad de Transparencia para así estar en aptitud de realizar los ajustes y cambios correspondientes en las Plataformas de Transparencia.

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio del presente lineamiento a los Titulares, Enlaces, operativos en la materia de transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales de las Áreas Administrativas que componen la estructura de este Sujeto Obligado, para todos los efectos legales que haya lugar; bajo el apercibimiento de que en caso de incumplir con lo indicado se procederá a dar aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar las acciones conducentes en el ámbito de su esfera competencial. Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo, de conformidad con el precepto 57, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

<http://www.transparenciabc.gob.mx>

<https://www.bajacalifornia.gob.mx/coordinaciondegabinete>

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

**GRACIELA CAROLINA ESTRADA ZAVALA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA AMBOS
DE LA COORDINACIÓN DE GABINETE**

(RÚBRICA)

**MARISA FERNANDA ARVIZU RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
DE LA COORDINACIÓN DE GABINETE**